

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

23307 *ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 315.422, promovido por don Pedro Moreno Ramos y don Julio Gutiérrez Moreno.*

Imos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 28 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 315.422, en el que son partes, de una, como demandantes, don Pedro Moreno Ramos y don Julio Gutiérrez Moreno, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia, fechada el día 12 de febrero de 1986, que desestimó los recursos de reposición, sobre denegación de autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Moreno Ramos y don Julio Gutiérrez Moreno, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 12 de febrero de 1986, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a las de 5 de julio de 1985, recaída en relación con solicitudes de los recurrentes de autorización para compatibilizar actividades en el sector público. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de la Administración Pública.

23308 *ORDEN de 21 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 355/1988, promovido por doña Julia Camacho Camacho.*

Imos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 21 de octubre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo número 355/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Julia Camacho Camacho, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de la Presidencia, de fecha 12 de septiembre de 1983, que desestimaba el recurso de alzada contra el Acuerdo de la Comisión Liquidadora de Organismos, de fecha 23 de marzo de 1983, que denegaba a la interesada su clasificación como funcionaria de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Movimiento.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por doña Julia Camacho Camacho, seguido en esta Sala con el número 355 de 1988, en impugnación de la resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, de 12 de septiembre de 1983, que desestima el recurso de alzada deducido contra el Acuerdo de la Comisión Liquidadora de Organismos de 23 de marzo de 1983, que denegaba a la actora la clasificación como funcionaria de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Movimiento y una revisión del expediente que declaró su jubilación y aumento de la pensión, resoluciones que mantenemos en todos sus extremos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Imos. Sres. Subsecretario y Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

23309 *ORDEN de 21 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso administrativo número 1328/1984, promovido por don Tomás Fernández Cruz.*

Imos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 2 de julio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 1328/1984 en el que son partes, de una, como demandante, don Tomás Fernández Cruz, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 14 de diciembre de 1984, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de MUFACE de fecha 23 de enero de 1984, sobre pensión de jubilación y el abono de determinadas cantidades en dicha pensión.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Tomás Fernández Cruz contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 23 de enero de 1984, que le denegó el abono de determinadas cantidades, y frente a la desestimación tácita del recurso de alzada, debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

23310 *ORDEN de 21 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 72/1984, promovido por don Mariano Casas López.*

Imos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo número 72/1984, en el que son partes, de una, como demandante, don Mariano Casas López, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 31 de octubre de 1983 por la que se le denegaba al recurrente la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Mariano Casas López contra la resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno de 31 de octubre de 1983, por la que no se autorizó al recurrente a compatibilizar las actividades de Aparejador en la Presidencia del Gobierno con la de Aparejador en la «Compañía Telefónica Nacional de España» y frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso interpuesto contra la primera Resolu-